

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación

Villa Mercedes (SL), 10 de febrero 2021

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-UVM:00743-2020 mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica eleva anteproyecto de Ordenanza para la implementación del Sistema de Proyectos de Ciencia y Técnica, en el ámbito de la UNViMe y;



**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad debe promover la generación de conocimientos a través de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

Que es importante incentivar la producción de calidad y la formación de recursos humanos de excelencia como resultado de las actividades de investigación, en consonancia con los artículos 4°, 7° y 9° del Estatuto de la Universidad.

Que en la actualidad el régimen de investigaciones de la Universidad en lo referido a dichas actividades se reglamenta en la Ordenanza Rectoral N° 006/2016 definiéndola como Proyectos de Fomento a la Investigación en Ciencia y Tecnología.

Que si bien en la Universidad se vienen desarrollando proyectos de investigación bajo la Ordenanza Rectoral N° 006/2016, se hace necesario generar un cuerpo normativo integral que posibilite que el sistema de Ciencia y Técnica de la UNViMe se dirija hacia estándares más avanzados, comunes a las otras universidades del sistema nacional o instituciones de Investigación equivalentes, en términos de promoción y gestión del sistema.

Que esta Resolución tiene también por objeto definir los requisitos mínimos del sistema para asegurar que los proyectos de Ciencia y Técnica de la UNViMe alcancen

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021**

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación

los requerimientos básicos para concursar y acogerse a convocatorias o Programas nacionales de distintos Organismos tales como MINCyT, Agencia, CONICET, entre otros, ya sea para obtener financiación para Ciencia y Técnica o aplicar a distintos tipos de programas de Becas de Investigación nacionales o internacionales.



Que esto permitiría que algunos de los proyectos actuales tengan continuidad en el nuevo sistema accediendo a la evaluación por pares externos del Banco Nacional de Evaluadores, con la consiguiente acreditación y mejores sistemas de financiación, en tanto se mantienen las posibilidades para el inicio en la investigación de los investigadores noveles.

Que es necesario adecuar la norma que reglamenta las actividades de investigación atendiendo a la creación de nuevas carreras y especialidades, presenciales o a distancia, dentro de la oferta académica y las consecuentes actividades de investigación y producción de conocimiento que se derivan de las mismas.

Que se requiere reglamentar la formación de una Comisión Asesora de Investigación (CAI) en la UNViMe juntamente con sus modelos de constitución, mecanismos de funcionamiento interno y métodos de decisión acerca de las políticas de promoción y evaluación de la Investigación Científica y Técnica en el ámbito de la Universidad y los acuerdos de cooperación o colaboración con Organismos e Instituciones Nacionales o Internacionales.

Que resulta necesario poder definir los requisitos para ser Director/a y/o Co-Director/a de un proyecto de investigación, de tal manera de asegurar que los mismos cubran las expectativas de organización, ejecución y búsqueda de los mejores estándares para que se alcancen instancias de evaluación y acreditación.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



Que es necesario definir los criterios y requisitos para tomar parte como miembros integrantes de los proyectos en sus distintas funciones y responsabilidades.

Que es un objetivo de esta Resolución asegurar que se cumplan las expectativas de formación de recursos humanos dando lugar a jóvenes investigadores que demuestren vocación por la investigación científica y puedan tomar parte activa de los proyectos y así iniciar su carrera de investigador.

Que resulta importante consolidar el proceso de evaluación por pares disciplinarios externos de las actividades que desarrollan los grupos de investigación.

Que es necesario disponer de un criterio de asignación de fondos destinados a subsidiar las actividades de investigación en la UNViMe.

Que es necesario disponer de un sistema de evaluación permanente y retroalimentación para asegurar se obtengan resultados positivos y medibles.

*[Handwritten signature]*  
Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que los proyectos correspondientes a las convocatorias 2016 y 2018 que se encuentran activos a través de la Ordenanza Rectoral N° 006/2016 seguirán su curso de ejecución bajo los mismos criterios hasta completar y finalizar su plan.

Que se propone que los proyectos correspondientes a las convocatorias 2016 y 2018 se darán por finalizados el 31 de diciembre del 2020 habiéndose cumplido su plazo de ejecución.

*[Handwritten signature]*  
C. FN. ALBA DO ALFONSO LINDO  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que los mismos serán sometidos a un proceso de evaluación final y podrán presentarse en la convocatoria que tendrá lugar a partir de que entre en vigencia la presente Resolución.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

ES COPIA

Araceli REMOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación

Que el rector hace suya la propuesta observando que la nueva reglamentación además de ser indispensable para acceder a las convocatorias o Programas nacionales de distintos Organismos tales como MINCyT, Agencia, CONICET, entre otros, posibilitará que la rendición de cuentas de las partidas de investigación de los años 2019 y 2020 se haga garantizando que los proyectos de la Universidad se desarrollan bajo estándares reconocidos nacionalmente, lo cual a su vez impactará en los presupuestos en los años subsiguientes.

Que además existe en la actualidad un vacío en cuanto a la modalidad de inserción de los alumnos de carreras a distancia en el Sistema de Proyectos de Ciencia y Técnica, lo cual fue advertido por la CONEAU en el entorno del proceso de validación del Sistema de Educación a Distancia (SIED), que se encuentra en curso.

Que en el contexto de pandemia de COVID-19, y dada la urgencia de contar con la normativa antedicha para responder a los requerimientos para la validación del SIED, como para que la Universidad pueda acceder a las nuevas convocatorias o Programas nacionales de distintos Organismos tales como MINCyT, Agencia, CONICET, entre otros, pasó a Secretaría General para que ordene emisión del acto administrativo Ad- Referéndum del Consejo Superior.

Que en sesión extraordinaria semipresencial del 22 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa Mercedes otorgó, por unanimidad, referéndum a la Ordenanza Rectoral N° 003/2020 Ad Referendum, relacionada con la organización, evaluación y financiamiento del "Sistema de Proyectos de Investigación en Ciencia y Técnica", que se detallan en los Anexos I, II, III y IV adjuntos.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES  
ORDENA



**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** referéndum a la Ordenanza Rectoral N° 003/2020 relacionada con la organización, evaluación y financiamiento del "Sistema de Proyectos de Investigación en Ciencia y Técnica", que se detallan en los Anexos I, II, III y IV adjuntos que forman parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Rectoral N° 006/2016 en virtud del dictado de la presente normativa.

**ARTÍCULO 3°. CREAR** en el ámbito de la UNViMe el "**Sistema de Proyectos de Investigación en Ciencia y Técnica**"; en virtud de los considerandos de la presente disposición.

**ARTÍCULO 4°. APROBAR** la organización, evaluación y financiamiento del "Sistema de Proyectos de Investigación en Ciencia y Técnica", que se detallan en los Anexos I, II, III y IV adjuntos que forman parte de la presente norma.

**ARTÍCULO 5°. CREAR** la Comisión Asesora de Investigación (CAI) en la UNViMe.

**ARTÍCULO 6°.** Notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Superior y archívese.

ORDENANZA C.S. N°001/2021

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



## ANEXO I

### ORDENANZA IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE CIENCIA Y TÉCNICA EN LA UNVIME

#### ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 1°. PROYECTOS.** Las actividades científicas de los grupos de investigación reconocidos ante el sistema de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe) se organizarán en proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 2°. CATEGORÍA DE PROYECTOS.** Los Proyectos de Investigación se dividen en dos categorías: a) Proyecto de Investigación Consolidado (PROICO), conformado por grupos reconocidos por su actividad científica en la ámbito de la universidad y b) Proyectos de Investigación promocionados (PROIPO), generados a partir de grupos recientemente constituidos sobre temáticas nuevas, prioritarias y/o de vanguardia, que a criterio de cada escuela de origen sea necesario fomentar.

**ARTÍCULO 3°. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.** Sólo los proyectos PROICO podrán ser estructurados en líneas de investigación, en torno a un único tema de trabajo, con objetivos propios y que a la vez estén insertas en la temática del proyecto. Las líneas estarán a cargo de un director de línea, que asistirá al director del proyecto en lo referido a la temática de la misma.

**ARTÍCULO 4°. IDENTIFICACIÓN.** Cada Proyecto será identificado por la sigla que indica el número del proyecto, seguido de seis códigos alfanuméricos: dos letras que identifican a la Escuela a la que pertenecen: IA (Ingeniería y Cs Ambientales), CS (Ciencias de la Salud), EE (Empresa y Economía), ES (Educación y Sociales);

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



a continuación, dos dígitos que indican el número de orden del proyecto en la respectiva Escuela y finalmente, dos dígitos que corresponden al año de inicio de actividades.

**ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA.** Cada dos años la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNViMe efectuará una convocatoria para la presentación de Proyectos de Investigación. Las solicitudes se presentarán por mesa de estradas de Rectorado dirigidas a la Secretaría de Ciencia y Técnica respetando las pautas y el cronograma preestablecido por la Comisión Asesora de Investigaciones (CAI) y aprobado por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 6°. DIRECTOR/A DE PROYECTO.** Para ser director de un Proyecto de Investigación se requiere:

- a) Docente en actividad con al menos cargo de Profesor en la UNViMe.
- b) Haber demostrado capacidad e iniciativa para planificar tareas de investigación o transferencias de origen tecnológico y/o social y formación de recursos humanos.
- c) Haber demostrado nivel científico mediante labor de investigación o desarrollo tecnológico y/o social, certificado a través de dirección de proyectos, patentes, publicaciones en libros y/o revistas de reconocimiento en su especialidad o transferencias tecnológicas o sociales, acreditadas.

**ARTÍCULO 7°. CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS** En el caso de solicitar la inclusión del Proyecto de Investigación al Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de Universidades Nacionales del Ministerio de Educación, el Director deberá poseer Categoría III o superior.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



**ARTÍCULO 8°. CO-DIRECTOR/A DE PROYECTO.** Los Proyectos podrán contar con un Co-Director/a quien colaborará en la tarea de dirección del Proyecto y deberá cumplir con condiciones equivalentes a las establecidas para ser Director/a de Proyecto. En caso de ausencia del Director/a, el Co-director/a ejercerá la dirección del Proyecto.

**ARTÍCULO 9°. CANTIDAD DE PROYECTOS A DIRIGIR.** Un investigador podrá dirigir o codirigir sólo un Proyecto de investigación de cualquier categoría.

**ARTÍCULO 10°. JUBILACIÓN DEL DIRECTOR/A DE PROYECTO.** Cuando el Director/a de un Proyecto deba acogerse a los beneficios de la jubilación, la dirección será asumida por el Co-Director/a. En caso de no contar con un Codirector/a, el Director/a deberá proponer la designación de un nuevo Director/a y articular la transición del Proyecto mientras continúe en actividad.

**ARTÍCULO 11°. DIRECTORES EXTERNOS DE PROYECTO.** Los proyectos de Investigación Promocionados podrán ser dirigidos por un Director/a externo que deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 6 Inc. b y c. En el caso de que un proyecto posea un Director/a Externo, el co-Director/a debe ser profesor de la UNViMe.

**ARTÍCULO 12°. DIRECTOR/A DE LÍNEA.** Los proyectos PROICO que posean Líneas de Investigación tendrán un Director/a de Línea para lo cual se requiere que tengan al menos 3 años de actividad en investigación, acreditando antecedentes en la temática específica de investigación. Como una situación de excepción y por única vez, para la primera convocatoria bajo esta normativa, se podrá proponer un Director/a de línea que no tenga la antigüedad solicitada.

**ARTÍCULO 13°. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO.** Los proyectos a cargo de Directores Externos deberán designar a un responsable administrativo para la ejecución administrativa del Proyecto. El responsable administrativo se elegirá entre los integrantes del Proyecto con cargo docente en la UNViMe.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021**



ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



ARTÍCULO 14°. INTEGRANTES. Se consideran integrantes de los Proyectos a:

- a) Docentes investigadores designados en un cargo con funciones académicas en la UNViMe.
- b) Becarios que posean becas de cualquier institución, destinadas a realizar tareas de investigación científica y/o tecnológica en el proyecto y con lugar de trabajo en la UNViMe y/o en los Institutos de CONICET o de la propia UNViMe que se crearan a futuro.
- c) Alumnos de carreras de la UNViMe presenciales o a distancia, con tareas de investigación en el Proyecto.
- d) Pasantes: alumnos o graduados con Plan de Trabajo formalizado.
- e) Colaboradores externos: graduados o investigadores que colaboran con las tareas de investigación desarrolladas por el grupo, sin designación o contratación alguna por parte de la UNViMe, durante el período de vigencia del Proyecto. La cobertura del Seguro de Riesgo Laboral deberá estar certificada por la autoridad correspondiente una vez aprobado el Proyecto.
- f) Asesores externos: especialistas con dominio de temáticas específicas de un Proyecto de Investigación, con reconocida trayectoria y antecedentes relevantes. La cobertura de Seguro de Riesgo Laboral deberá estar certificada por la autoridad correspondiente una vez aprobado el Proyecto.
- g) Personal de apoyo para el desarrollo de tareas de investigación del Proyecto: profesionales, técnicos o administrativos que presten funciones de apoyo en la UNViMe y/o en los Institutos de CONICET o en aquellos a crearse en la UNViMe a futuro. En todos los casos (ítems a)-g) se deberán especificar las horas semanales dedicadas al Proyecto en los formularios que a tal fin se establezcan.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación




**ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Todo Proyecto de Investigación y cada línea de los PROICO si tuviese, deberá contar con al menos tres integrantes -incluyendo al Director- que posean cargo docente en la UNViMe -. Estos cargos pueden ser de cualquier dedicación o carácter.

**ARTÍCULO 16°. DEDICACIÓN.** Los Docentes Investigadores de la UNViMe podrán dedicar a la función de investigación entre un veinticinco (25) y un cincuenta (50) por ciento del total de la dedicación de su cargo docente e integrar como máximo dos Proyectos de Investigación de la Universidad. Los docentes Investigadores con dedicación simple de esta Universidad y los Becarios de cualquier Institución podrán incorporarse sólo a un Proyecto de Investigación de la UNViMe.

**ARTÍCULO 17°. DURACIÓN.** Los Proyectos Consolidados PROICO, tendrán una validez de cuatro años y podrán presentarse nuevamente de manera indefinida. Los Proyectos Promocionados PROIPO tendrán una vigencia de dos años y podrán presentarse nuevamente como Proyectos Promocionados por un nuevo período. Luego de dos presentaciones como Promocionados, sólo podrán ser presentados como Proyectos Consolidados.

**ORDENANZA C.S. N°001/2021**

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



## ANEXO II

### PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 1°. PRESENTACIONES.** Las solicitudes de Proyectos se presentarán por Mesa de Entradas del Rectorado y dirigidas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de acuerdo con las pautas y cronogramas aprobados por la CAI y el Consejo Superior. La CAI controlará los aspectos formales de las solicitudes de acuerdo con la presente norma y realizará el análisis, revisión y distribución de las solicitudes a los pares evaluadores externos, quienes constituirán una Comisión Multidisciplinaria.

### ARTÍCULO 2°. COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LA EVALUACIÓN.

- a) La Comisión Multidisciplinaria de Evaluación estará integrada por al menos dos evaluadores externos a la UNViMe con categoría equivalente de investigación (CEI) del Programa de Incentivos no inferior a II; uno de los cuales deberá ser externo a la región Centro-Oeste, región de pertenencia de esta Universidad.
- b) Las Escuelas propondrán a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad áreas temáticas que serán contenedoras disciplinarias de todos los Proyectos de Investigación de su Unidad Académica, las cuales serán aprobadas por el Consejo Superior a propuesta de la CAI. Eventualmente, los Proyectos podrán ser evaluados en el área temática con mayor afinidad a su disciplina.

La CAI propondrá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad el listado de evaluadores externos, seleccionados del Banco de Evaluadores del Ministerio de Educación.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Linow  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

**ES COPIA**

Araceli REMOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES**  
Ministerio de Educación de la Nación



- d) La CAI realizará un sorteo entre los evaluadores externos propuestos. El listado resultante se publicará para permitir eventuales impugnaciones. Cumplido el plazo establecido en el Cronograma, la nómina de Evaluadores será enviada al Consejo Superior como propuesta de constitución de la Comisión Multidisciplinaria para su protocolización.

### **ARTÍCULO 3°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Cada evaluador emitirá un dictamen correspondiente a la evaluación de los siguientes ítems:

- a) Director/a y Codirector/a del Proyecto
- b) Equipo que conforma el Proyecto
- c) Presentación del Proyecto a través de la valoración de: objetivos, justificación, relevancia de la temática, metodologías, antecedentes, plan de actividades, propuesta de formación de recursos humanos, recursos disponibles y solicitados.
- d) Valoración Global de la presentación.

**ARTÍCULO 4°. CALIFICACIÓN.** Para la calificación de los diferentes ítems de la Presentación, se utilizará la siguiente escala: Muy Bueno, Bueno, Regular, Insuficiente. La calificación de un ítem como Insuficiente o dos ítems con calificación Regular implicarán la No Aprobación de la Presentación. El ítem Valoración Global contendrá un Comentario General sobre el Proyecto, independientemente de que este haya sido aprobado o no.

### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.**

- a) La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, notificará a cada Director/a el resultado de la evaluación del Proyecto, conforme a la reglamentación en vigencia.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021**

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



- b) El Director/a podrá impugnar ante el Consejo Superior de la Universidad el dictamen de los evaluadores en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles a partir de su notificación.
- c) Recibidas las impugnaciones y si correspondiere, el Consejo Superior para intervención a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica a los Evaluadores para que se expidan en el plazo que a tal efecto se fije.

**ARTÍCULO 6°. PROTOCOLIZACIÓN DE RESULTADOS.** La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad elevará los resultados de la evaluación al Consejo Superior para su tratamiento, aprobación y dictado de la Resolución correspondiente. La misma podrá ser apelada mediante un recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**ORDENANZA C.S. N°001/2021**

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



**ANEXO III:**

**INFORMES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 1°. PRESENTACIÓN DE INFORMES.** Los Directores de Proyecto deberán presentar anualmente en tiempo y forma ante la Secretaría de Ciencia y Técnica los informes de avance del Proyecto, con el formato que disponga la CAI.

Los informes de avance de Proyectos de Investigación serán de dos tipos: a) Informe de Avance Externo y b) Informe de Avance Interno (IAN). Los informes serán presentados en forma alternada cada año según corresponda.

**ARTÍCULO 2°. EVALUACIONES.**

- a) Informe de Avance Externo: En forma bianual, las evaluaciones serán efectuadas por dos evaluadores externos seleccionados según el procedimiento acordado por la CAI y protocolizado mediante Resolución de Consejo Superior. La designación de los Evaluadores será en total concordancia con lo establecido en el Artículo 2 del Anexo II de la presente norma. En planilla anexa confeccionada por la CAI, se solicitará a los evaluadores externos que califiquen las actividades reportadas en el Informe de Avance, en lo referido a Productividad y Formación de Recursos Humanos, en forma independiente, según la siguiente escala: Insuficiente; Regular; Bueno; Muy Bueno; Sobresaliente, fundamentando la evaluación realizada. La calificación de un ítem como Insuficiente o 2 (dos) ítems con calificación Regular, implica la No Aprobación del Informe. Si el dictamen de los evaluadores fuera no coincidente se recurrirá a la valoración de un tercero. De resultar necesario, se constituirán comisiones especiales con los evaluadores presentes.

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindoy  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

**Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021**

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



- b) Informe de Avance Interno: En los años que no corresponda la evaluación externa, se presentará un Informe Anual de las actividades del Proyecto, con el formato que disponga la CAI. El Informe será evaluado por la CAI y en caso que se considere necesario, se designarán Comisiones Ad-Hoc a tal efecto. La evaluación consistirá en determinar si el Proyecto resulta APROBADO O NO APROBADO, de acuerdo a los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO 3°. PROTOCOLIZACIÓN DE RESULTADOS.** La Secretaría de Ciencia y Técnica elevará el Consejo Superior los resultados de las evaluaciones para su aprobación y dictado de la Resolución correspondiente, la que podrá ser recurrida mediante un recurso de reconsideración, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. El Consejo Superior, si correspondiere, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica dará intervención a los evaluadores para que se expidan sobre las mismas, en el plazo que a tal efecto se determine.

**ARTÍCULO 4°. SANCIONES.** La no presentación del informe anual correspondiente en tiempo y forma o la no aprobación de dos informes consecutivos o alternados, implica la baja automática del Proyecto. La baja de un Proyecto por las causales antes mencionadas, significará para el Director la pérdida del derecho de efectuar una nueva presentación de un Proyecto por el término de 2 (dos) años desde la fecha de la baja.

**ORDENANZA C.S. N°001/2021**

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

## ANEXO IV

### FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 1°. DISTRIBUCIÓN y ASIGNACIÓN DE FONDOS.** Cada año la CAI propondrá al Consejo Superior, sobre base debidamente fundada, el monto del presupuesto anual de Ciencia y Técnica de la Universidad destinado a subsidiar los Proyectos de Investigación.

**ARTÍCULO 2°. ASIGNACIÓN BÁSICA PARA INVESTIGACIÓN.** Todos los años la CAI, con aprobación del Consejo Superior, determinará la Asignación Básica de Investigación, que tendrá el carácter de monto equivalente mínimo para subsidiar los proyectos.

La asignación se realizará teniendo en cuenta los siguientes dos ítems:

- a) El resultado de la evaluación del Proyecto, que comprende Productividad y Formación de Recursos Humanos.
- b) La participación del grupo en el Programa de Incentivos, una vez que la UNViMe aplique al mismo.
- c) Obtención de Subsidios o Becarios de Organismos del Sistema de Ciencia y Tecnología externos a la Universidad en el ámbito nacional o internacional.
- d) Actividades de transferencia tecnológica y/o social en la identificación de los problemas abordados, debidamente certificadas.
- e) Actividades de Transferencia acreditadas asociadas y/o derivadas de las actividades del Proyecto de Investigación.
- f) Participación de alumnos con tareas de investigación en el Proyecto.
- g) Otros que pudieran resultar de interés para la CAI.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021



Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindo  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



Los Directores de Proyecto deberán ser notificados de los ítems a considerar en la distribución de los subsidios, aprobados por la Comisión Asesora de la Unidad Académica a la que pertenece el Proyecto, a efectos de presentar los comprobantes que acrediten en forma fehaciente las actividades que se declaren en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 3°. ENTREGA DE LOS FONDOS.** La entrega de los subsidios a los Proyectos de Investigación se hará efectiva una vez publicada la resolución de aprobación de Proyectos y considerando el orden de mérito establecido y verificada la rendición de fondos anteriores. El modo en que se gestionarán y dispondrán los fondos será por el sistema de administración central. La Secretaría de Ciencia y Técnica transferirá montos parciales ajustados a requerimientos presupuestados por el Director del Proyecto en los ítems específicos del plan de trabajo proyecto.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que:

a) El monto anual para el Sistema de Proyectos de Ciencia y Técnica será aprobado por el Consejo Superior en base al monto que el Ministerio de Educación transfiere en la partida de Ciencia y Técnica en el presupuesto anual. El Consejo Superior podrá disponer de una partida extra para financiar dicho sistema, de mediar solicitud fundada de la Secretaría de Ciencia y Técnica, el cual deberá surgir de un porcentaje de los gastos destinados a funcionamiento de la Universidad. Los montos de subsidios que se consigan vía convocatorias nacionales o internacionales serán informados al Consejo Superior.

b) El subsidio será percibido por el Director/a del Proyecto o, en su defecto, el codirector, si lo hubiera. El mismo será administrado a través de la Secretaría de Hacienda y Administración la que transferirá montos parciales ajustados a requerimiento presupuestados por el director del Proyecto, según los ítems especificados y aprobados en su plan de trabajo.

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

ES COPIA

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 – "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



- c) En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aun cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.
- d) Sólo se financiarán gastos que hayan estado previstos en el plan de actividades propuesto y en ningún caso incluirán retribuciones destinadas a los miembros del proyecto.
- e) No serán gastos financiables: telefonía fija o celulares, servicios editoriales, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, servicios técnicos o mecánicos de automotores, pago de alquileres, cancelación de deudas, gastos de representación, estacionamiento medido. No se podrán adquirir bienes de uso o de capital con los fondos liberados.
- f) Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaria de Ciencia y Técnica.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA DE INVESTIGACIÓN (CAI)

Dr. David Rivarola  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes  
La Secretaria de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica eleva propuesta de creación de la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica (CAI).

La Ciencia y Técnica tiene por objeto promover la generación de conocimientos a través de la Investigación Científica y el desarrollo tecnológico. A su vez, incentivar la producción de calidad y la formación de recursos humanos de excelencia como resultado de las actividades de investigación.

Que a efectos de lograr un mejor funcionamiento y coordinación en relación a las políticas de Ciencia y Técnica en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa Mercedes se hace necesario la creación de la Comisión Asesora de Investigación (CAI).

Cpde. ORDENANZA C.S. N°001/2021

**ES COPIA**

Araceli REINOSO  
Oficina Despacho  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLA MERCEDES  
Ministerio de Educación de la Nación



## ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN ASESORA DE CIENCIA Y TÉCNICA

### A) CONSTITUCIÓN:

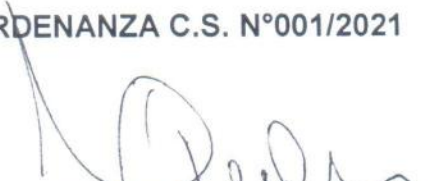
La CAI quedará integrada por:


- a) El presidente, que será el Secretario/a de Ciencia y Técnica del Rectorado.
- b) Los Directores de Departamento.
- c) Los Directores de Escuela o un docente en su representación, que acredite experiencia probada en el sistema, el cual será designado por el propio Director/a.

### B) FUNCIONES:

- Asesorar al Consejo Superior sobre la política de Ciencia y Técnica de la UNViMe.
- Promover las actividades de Ciencia y Técnica en todo el ámbito de la UNViMe y evaluar su ejecución.
- Proponer el plan anual de actividades y previsiones de financiamiento en lo que se refiere a las actividades de Ciencia y Técnica.
- Proponer y/o intervenir en la creación de organismos idóneos para el desarrollo de actividades de Ciencia y Técnica, su organización y funcionamiento.
- Promover la formación continua, la producción de nuevos conocimientos, la socialización de conocimientos y metodologías de trabajo adecuadas.
- Promover la articulación con las áreas de docencia y extensión, de manera de optimizar las actividades y los recursos de la Universidad y en consecuencia los resultados de las investigaciones.
- Estudiar y gestionar fuentes de financiamiento complementarias de las aportadas por la Universidad con el objeto de crear incentivos presupuestarios para este tipo de actividades por parte de la Institución.

## ORDENANZA C.S. N°001/2021

  
CPN Alberto Alejandro LINDOW  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

  
Dr. David RIVAROLA  
Rector  
Universidad Nacional de Villa Mercedes